

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 29 de Mayo).

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, me participa en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que el Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice, con esta fecha, que S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) continúa sin novedad en su estado puerperal.»

«Lo que de orden de S. M. el Rey (que Dios guarde) traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 28 de Mayo de 1910.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torre-cilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, y las demás Personas de la Augusta Real Familia, se encuentran sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 1.º

Circular núm. 1.729

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 13 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de

Puente Genil, en nombre del Ayuntamiento, contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró al recurrente y Concejales responsables personalmente por débitos del tercer trimestre del contingente provincial del año 1909, sirvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlos, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado.

Córdoba 30 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Circular núm. 1.702

En vista de que varios Ayuntamientos de la provincia remiten á este Gobierno la mayor parte de la correspondencia sin reintegrar los documentos en la forma que está prevenida por la nueva ley de Sello y Timbre, encargo á los señores Alcaldes que en lo sucesivo remitan toda la correspondencia debidamente reintegrada con el timbre que á cada uno de los documentos correspondan.

Córdoba 27 de Mayo de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Sección provincial de Pósitos DE CORDOBA

Núm. 1.693

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Pozoblanco:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pó-

sito de Pozoblanco, cuyo número á continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme

determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores.	CONCEPTO Y AÑOS DE PROCEDENCIA	Capital é intereses. Pesetas.	Apremio del 5 por 100. Pesetas.	Total general. Pesetas.
5	Cuyas deudas proceden del año de 1904 y suman en junto	532 93	26 65	559 58
1	Idem idem de 1902	56 24	2 81	59 05
4	Idem idem de 1901	208 12	10 40	218 52
3	Idem idem de 1900	93 36	4 67	98 03
6	Idem idem de 1898-99	239 99	12	251 99
7	Idem idem de 1897-98	622 12	31 11	653 23
4	Idem idem de 1896-97	280 38	14 02	294 40
12	Idem idem de 1895-96	774 12	38 71	812 83
8	Idem idem de 1893-94	354 38	17 72	372 10
2	Idem idem de 1891-92	322 30	16 11	338 41
20	Idem idem de 1890-91	1.360 12	68 01	1.428 13
5	Idem idem de 1889-90	463 21	23 16	486 37
3	Idem idem de 1888-89	177 18	8 86	186 04
14	Idem idem de 1886-87	931 50	46 57	978 07
1	Idem idem de 1887-88	61 03	3 05	64 08
10	Idem idem de 1884-85	1.317 09	65 85	1.382 94
19	Idem idem de 1883-84	1.214 42	60 72	1.275 14
4	Idem idem de 1882-83	213 46	10 67	224 13
6	Idem idem de 1881-82	351	17 55	368 55
7	Idem idem de 1880-81	471 64	23 58	495 22
6	Idem idem de 1879-80	325 40	16 27	341 67
6	Idem idem de 1878-79	290 25	14 51	304 75
22	Idem idem de 1877-78	1.617 13	80 86	1.697 99
8	Idem idem de 1876-77	472 50	23 62	496 12
6	Idem idem de 1875-76	372 93	18 65	391 58
3	Idem idem de 1874-75	416 80	20 84	437 64
TOTAL		13.539 60	676 97	14.216 57

Núm. 1.695

Providencia de apremio de primer grado, dictada contra los deudores al Pósito de Puente Genil:

Providencia.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los prestatarios del Pósito de Puente Genil, cuyo número a continuación se expresa, detallándose además el año de procedencia y cuantía que representa, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en aquella localidad, y las notificaciones hechas con la debida anticipación; quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivos descubiertos, que marca el artículo 47 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que, si en

el término de ocho días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, conforme determina el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, se expedirá el apremio de segundo grado.

Se hace saber que la relación original de los morosos comprendidos en la misma, se encuentra de manifiesto durante el plazo de los ocho días concedidos, en los sitios de costumbre designados por el Ayuntamiento de aquella localidad, y en esta Sección provincial de mi cargo.

Así lo manda y firma en Córdoba a veinticinco de Mayo de mil novecientos diez.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Número de deudores.	CONCEPTO Y AÑOS DE PROCEDENCIA	Capital é intereses.	Apremio del 5 por 100	Total general.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
3	Procedente del año de 1879.	24.269 41	1.213 47	25.482 88
1	Idem del idem de 1880.	1.982 19	99 11	2.081 30
2	Idem del idem de 1881.	2.259 38	112 97	2.372 35
1	Idem del idem de 1882.	649 38	32 47	681 85
1	Idem del idem de 1885.	2.196 47	109 82	2.306 29
1	Idem del idem de 1886.	1.433 95	71 70	1.505 65
1	Idem del idem de 1889.	884 25	42 21	926 46
3	Idem del idem de 1892.	5.860 51	293 02	6.153 53
3	Idem del idem de 1893.	2.116 57	105 83	2.222 40
2	Idem del idem de 1895.	1.362 43	68 12	1.430 55
1	Idem del idem de 1896.	510 13	25 51	535 64
1	Idem del idem de 1897.	321 68	10 08	337 76
4	Idem del idem de 1899.	12.241 48	612 07	12.853 55
1	Idem del idem de 1904.	719 87	35 99	755 86
1	Idem del idem de 1906.	1.156 14	57 81	1.213 95
15	Idem del idem de 1908.	10.679 58	533 78	11.213 56
2	Idem del idem de 1909.	1.558 32	77 92	1.636 24
TOTALES		70.201 74	3.508 08	73.709 82

Servicio Agronómico Nacional

SECCION DE CORDOBA

Circular núm. 1.734

El artículo 25 de la vigente ley de defensa contra las plagas del campo y el 3.º de la Real orden sobre importación de vides americanas, previenen, respectivamente: el primero, que los dueños de establecimientos de horticultura y jardinería que se dediquen a la venta de plantas vivas, deben solicitar por esta época una visita de inspección a sus fincas por el personal técnico del Servicio Agronómico provincial; y el segundo, que los plantelistas dedicados a la venta de vides americanas están obligados a remitir anualmente, y en este mes, a las oficinas del referido Servicio Agronómico provincial, una relación de las plantas que tienen, expresando el número total de plantas madres, sarmientos para plantas barbados y para plantas-ingeritos que de cada variedad hayan puesto en viveros.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, en evitación de los perjuicios que pueda ocasionarles el incumplimiento de citadas disposiciones.

Córdoba 28 de Mayo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Alberto Castiñeyra.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIO DE INDUSTRIAL CAPITAL

Circular núm. 1.571

Relación de los individuos declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían y cuotas de cada uno, res-

pectivas a los años que figuran, y se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 158 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896. Los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, tan pronto reciban el número del BOLETIN en que se inserte la presente, procederán a dar de baja en el padrón a los individuos que en ella se mencionan, prohibiéndoles el ejercicio de toda clase de industrias, según preceptúa el artículo 180 del mencionado texto legal.

Nombres, pueblos, años, industrias e importe de los recibos.

Córdoba.

Francisco Romero, 1907, trasportes, 200 pesetas
Concepción Lara, 95-96, carruaje de lujo, 13'13
Gerónimo Sanz, 95-96, idem, 13'12
Joaquín Utrera, Conde de Zamora, 95-96, idem, 30'63
El mismo, 96-97, idem, 52'50
Concepción Lara, 96-97, idem, 26'25
Gerónimo Sanz, 96-97, idem, 6'56
Joaquín Utrera, Conde de Zamora, 96-97, idem, 70
El mismo, 96-97, idem, 52'50
José Valverde, 1904, fábrica de anizados, 121'59
José Domínguez Huelva, 1904, vinos al por mayor, 192'11
Francisco Valverde, 1904, quincalla fina, 314'54
Diego García Torres, 1904, prestamista, 750'52
Luis Gutiérrez Salcedo, 1904, idem, 750'52
Araceli García Luna, 1900, modista de sombreros, 160'83
Manuel Jiménez Durán, 1900, paraguas y bastones, 94'35
Francisco Castillo González, 1909, tartera, 55'67

Manuel Galán Recio, 1900, idem, 56'65
Salvador Ginés Colomé, 1900, idem, 55'67
Josefa Juárez Molina, 1900, abacería, 11'90
Manuel Lazarte, 1900, tablero, 19'30
Teresa Telles Vicente, 1900, idem, 19'30
José Bronet, 1900, expendedor en trapos, 26'89
Rafael Blanco, 1900, baños, 75'77
Clara Romero Ana, 1900, periódico *Incenciario*, 17'87
Francisco Herrera Llorente, 1900, carro con una caballería, 7'86
Miguel Adame, 1900, idem, 15'72
Pedro Biedma, 1900, idem, 71'48
Manuel Guillén, 1900, fábrica aceitunas, 32'03
Federico Alfaro López, 1900, procurador, 29'49
Antonio Luna Carrión, 1900, idem, 29'48
Fernando Castejón León, 1900, idem, 29'49
Antonio del Pozo, 1900, barbería, 14'30
José Mellado Répiso, 1900, idem, 33'59
Manuel Torronteras, 1900, idem, 32'52
José María Pérez Sanz, 1900, idem, 19'30
Manuel Jiménez, 1900, bastonero, 19'30
Gregorio Trocili, 1900, calderero, 19'30
José Chacón Caballero, 1900, carpintero, 19'30
Francisco Córdoba Vázquez, 1900, hojalatero, 19'30
Adriano Mesa, 1900, idem, 19'30
Francisco Laguna Reyes, 1900, sastre sin géneros, 9'56
Agustín Fragero Serrano, 1900, compositor relojes, 19'30
José Morales Carmona, 1900, zapatero, 19'30
María Josefa Barlado, 1900, prestamista, 2'86
Rafael Medina, 1900, abacería, 35'74
Rafael Ortega y Ortega, 1900, tablero, 19'30
Rafael Merino, 1900, idem, 19'30
Alfonso Ríos Molina, 1900, aceite y vinagre, 7'17
Pedro Jurado, 1900, carro con una caballería, 7'86
Francisco Quilés Rojas, 1900, idem, 7'86
Rafael Morales, 1900, idem, 15'72
Mariano González Rivas, 1900, alambique, 6'43
Gabriel Biedma Alcalá, 1900, horno bollos, 19'30
Rafael Medina, 1900, venta de pan, 19'30
Dolores Rodríguez Arjona, 1900, sastre sin géneros, 13'58
Julian Cómez Pérez, 1900, prestamista, 2'88
José Gutiérrez Ravé, 94-95, abogado, 116'81
Rafael Montión, 94-95, compositor relojes, 96'15
Ricardo Serrano Porcuna, 94-95, abogado, 46'58
Agustín Aguilar Tablada, 94-95, idem, 148'47
Antonio Hoyo Ruiz, 94-95, procurador, 101'44
Francisco Zurita, 1900, un carro y una caballería, 7'86
Aracelis García Luna, 99-900, modista sombreros, 160'83
Manuel Jiménez Durán, 1900, paraguas, 94'35
Francisco Castillo González, 1900, tartera, 55'67
Manuel Galán Recio, 1900, idem, 56'65
Salvador Guillén Colomé, 1900, idem, 55'67
Manuel Lazarte, 1900, tablero, 19'30
Teresa Telles Vicente, 1900, idem, 19'30
José Romero Rey, 1900, expendedor de trapos, 26'81
Rafael Blanco, 1900, baños, 75'77
Clara Romero Rico, 1900, periódico *Incenciario*, 17'87

Francisco Zurita, 1900, carro una caballería, 7'86
Francisco Herrero Llorent 1900, idem, 7'86
Miguel Adame, 1900, idem, 15'72
Pedro Biedma, 1900, fábrica aceitunas, 71'48
Manuel Guillén, 1900, escribano, 32'03
Federico Alfaro López, 1900, procurador, 29'49

(Continuará.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.724

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que a continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber a los interesados que si dentro del término de cinco días, a contar desde el en que aparezca inserto este edicto en este periódico oficial, no verifican en el Tesoro el ingreso del principal y abonan en las oficinas de la agencia ejecutiva, establecida en esta capital, calle Madera alta, núm. 14, el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Cédulas personales, por diferencia.

Joaquín Navarro Soto, Montilla, 120 pesetas.

Juan Rafael Prieto Galán, La Rambla, 360 pesetas.

Bernabé Delgado García, Belalcázar, 49'50 pesetas.

Antonio Conde Carmona, Aguilar, 96 pesetas.

Rafael Fernández Fernández, Montalbán, 72 pesetas.

Martín Chacón Valdecañas, Lucena, 360 pesetas.

José Carreira Gallardo, Palenciana, 360 pesetas.

Rafael Santaella Begijar, Baena, 63 pesetas.

Francisco Ruiz Frias, Baena, 72 pesetas.

Industrial. Rita Jurado Valdelomar, Castro del Río, 143'42 pesetas.

Córdoba 27 de Mayo de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 1.653

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Abril último.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Abril.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Febrero último, y que se remita al señor

Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Conceder á Bartolomé Madueño Canalejo la pensión de 10 pesetas en cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio, para que atienda á la lactancia de su nieta de corta edad, huérfana de padre y madre.

Idem á Juan García Madueño la pensión de 7'50 pesetas durante los mismos meses, para que costee nodriza que lacte su hijo de pocos meses de edad.

Idem á Juan Antonio Martínez Hidalgo y Ana Nevado Madueño el socorro de 5 pesetas á cada uno para que puedan trasladarse á Madrid con el fin de consultar especialistas en las enfermedades que padecen.

Convertir en definitiva la adjudicación provisional hecha en favor de Bartolomé González Vega de las obras de colocación de un acerado en la calle Duque de Victoria, de esta población, y reconocer al mismo como contratista de expresadas obras.

Que se invite á las familias que tengan empadadas sepulturas temporales en el cementerio público, que hayan cumplido haber terminado el plazo legal, para que procedan á su renovación ó á adquirir las en perpetuidad.

Nombrar una comisión de tres señores concejales para que, acompañada de persona competente, examine el material fijo de escuela que ofrece el maestro particular don Francisco Sánchez Villarreal, para en caso de reunir condiciones á propósito adquirirlo con destino á la quinta escuela pública elemental de niños creada en sustitución de la de adultos, que ya estaba establecida.

Que por el perito municipal se forme oportuno presupuesto del costo que requiera la construcción de un trozo de acera en la calle Duque, de esta localidad.

Conceder á la Cámara de Comercio de Córdoba la subvención de 250 pesetas para ayuda de los gastos que ocasione la posición Regional Andaluza que ha de celebrarse durante el mes de Mayo.

Conceder autorización a Julián Muñoz Vera y Luis Sánchez Madueño para establezcan mesas con destino á la venta de carnes de vaca ó de cabra, seales conyunga.

Aprobar el proyecto y presupuesto presentado por el maestro de obras público don Sebastián Díaz Morales, para tratar las obras de ampliación de los interiores de las aldeas de Cardena y el, de este término.

Aprobar asimismo el proyecto y presupuesto redactado por el mismo Perito para contratar las obras de construcción de un local en la aldea de Cardena, de este término, destinado á depósito municipal de detenidos ó presos.

Conceder al Maestro de primera enseñanza don Sebastián de Luna Sánchez el sueldo anual de 750 pesetas en concepto de jubilación municipal.

PÓSITO
Formar favorablemente el escrito que Benítez Serrano eleva al excelentísimo señor Delegado regio de Pósitos solicitando le conceda prórroga por un año el pago del préstamo de 250 pesetas que recibió de los fondos del Pósito de esta población en 24 de Abril de 1909.

Conceder de los fondos de dicho establecimiento á don Antonto Canales Lara y don Manuel del Rosal Valderrama el préstamo de 100 pesetas á cada uno, y á don Francisco Ruiz Madrid el de 500, todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Marzo.

Idem otra de 91'35 pesetas del Administrador de consumos don Ildefonso Serrano Canales, por gastos de material ocurridos en la oficina de su cargo durante dicho mes y alquiler de edificios para los dependientes del resguardo.

Conceder á María Agudo Madueño el socorro de 40 pesetas para que pueda llevar á Madrid á su hija Mariana Ruano Agudo con el fin de que sea operada por especialista de la enfermedad que sufre.

Idem á Francisco Javier Madueño Pobleto el socorro de 15 pesetas para que su esposa é hija puedan trasladarse al Marmolejo con objeto de tomar aquellas aguas que les han sido recomendadas para el tratamiento de las gastralgias que padecen.

Idem á Juan María Notario Molina y Blas Acosta Calleja la pensión de 7'50 pesetas á cada uno, durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que atiendan á la lactancia de sus hijos de corta edad.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de varios vecinos de las calles San Francisco y San Sebastián solicitando se coloque un foco de luz eléctrica al final de la primera via citada.

Quedar enterado el Ayuntamiento de resolución del Ilmo. señor Gobernador civil de esta provincia por la que se desestima el recurso interpuesto por los Concejales señores Madueño Fresco y Pobleto contra acuerdo adoptado por la Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada á las doce horas del día primero de Enero.

Desistir por ahora de llevar á cabo el pensamiento de instalar el alumbrado eléctrico en las carreteras que desde esta ciudad conducen á la estación del ferrocarril, en vista del excesivo costo que reclama tal mejora.

Se dió cuenta por el señor Presidente de la renuncia que había hecho, fundada en motivos de salud, del cargo de Alcalde Presidente de este ilustre Ayuntamiento, y como por todos los señores Concejales concurrentes al acto se manifestó que veían con el mayor disgusto tal resolución y se rogara repetidas veces con el mayor interés y muy encarecidamente que desistiera de dicho propósito, el señor Alcalde en vista de que tantas deferencias hacía su personalidad le obligaban é imposibilitaban en cierto modo á no continuar desairando á sus compañeros, resolvió por fin bien á su pesar, desistir por ahora de dar curso al escrito de renuncia de expresado cargo, cuya determinación fué acogida con la mayor satisfacción y con ostensibles muestras de agrado por todos los señores presentes.

PÓSITO

Emitir informe favorable á la concesión de la prórroga de un año que solicita Benito Sánchez Ortiz para el pago del préstamo de 750 pesetas que su esposa Catalina Salinas Jurado recibió de los fondos del Pósito de esta población en 17 de Abril de 1909.

Conceder de los fondos de citado Establecimiento los siguientes préstamos:

A Ramón Arévalo Rojas y Juan Moreno Garrido el de 100 pesetas á cada uno.

A María Josefa Sánchez Molina y Juan Romero Sánchez el de 250 pesetas también á cada uno.

Todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Y á doña María Joaquina del Rosal Valderrama el de 1.000 pesetas con garantía hipotecaria ofrecida por su fiador sobre un olivar de su pertenencia en el pago de la Torrecilla, sitio del puente de Arenosillo, con 1.607 plantas en 23 fanegas de cuerda.

Que pasen á informe de la comisión respectiva dos escritos de Francisco Mena Afán y Martín Mesa Molina solicitando préstamos de los fondos de referido Establecimiento.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem una relación suscrita por el oficial del negociado de quintas, don Manuel Madueño, de ciento setenta y tres reconocimientos practicados por los facultativos en el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos del actual reemplazo y revisión de las exenciones que disfrutaban los procedentes de años anteriores, y que se abone por cada reconocimiento la cantidad de 2'50 pesetas.

Adquirir por el precio de tasación el material fijo de escuela relacionado en certificación del Maestro en el arte de carpintería don Francisco Cantarero Rael, con destino á la quinta elemental de niños creada en esta localidad en sustitución de la de adultos que venía establecida, y autorizar al señor Alcalde Presidente para que adquiera el demás material necesario para dotar expresada escuela de todo lo indispensable.

Conceder á José Martínez Toral, Martín León Expósito, Rafael Quintana Giménez y Catalina García y García la pensión de 7'50 pesetas á cada uno durante los meses de Abril, Mayo y Junio, para que puedan costear nodrizas que lacten á sus hijos de corta edad.

Idem á Manuel Rodríguez Canales la pensión de 10 pesetas, durante los mismos meses, para que atienda á la lactancia de sus dos hijos gemelos de pocos meses de edad.

Idem á Pedro Madueño Utanda, Rafael Morales y María Josefa Canales Lara, el socorro de 30 pesetas al primero para que pueda hacer uso de las aguas de Villaharta, y el de 7'50 pesetas á cada uno de los otros dos para que tomen los baños de Arenosillo.

Idem á Pedro Cano Avila el socorro de 50 pesetas para que pueda trasladarse á Madrid acompañado de su esposa Fran-

cisca Ruiz García, con el fin de ser operado de la enfermedad que padece, y á Ana María Mesa Molina el de 25 pesetas con igual objeto.

Idem á María Mazuela Mena, de estado viuda, el socorro de 15 pesetas para que pueda trasladarse á Brazatortas, de donde es vecino su padre.

Conceder, por mayoría de votos, la subvención de 25 pesetas á la Cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta para ayuda de los gastos que se ocasionen como motivo de la tradicional romería al santuario de citada Imagen.

Que se ejecuten las obras necesarias para la reparación del empedrado de la calle Duque de la Victoria que se encuentra en mal estado.

Autorizar al señor Alcalde Presidente para que disponga ejecutar las obras necesarias para la colocación de un adoquinado de piedra asperón en las calles Dotesy Capitán, de esta localidad.

PÓSITO

Informar favorablemente los escritos que Bartolomé Calero Gómez y Francisco Rodríguez Ortiz elevan al Excmo. señor Delegado Regio de Pósitos solicitando prórroga para el pago de los préstamos que recibieron de los fondos de este Establecimiento en el año anterior de 1909.

Conceder de los fondos de este Pósito á don Martín García Lara y don Antonio Benítez el préstamo de 1.000 pesetas á cada uno, y á doña Concepción Carpio Galán el de 500, todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra del apoderado en Córdoba don Manuel Enriquez y Enriquez de las operaciones verificadas con fondos municipales en el trimestre que finó en 31 de Diciembre.

Conceder á Rafael Fernández Ventura el socorro de 20 pesetas para que pueda llevar á Córdoba á su esposa María Teresa Fresco Romero con el fin de ser operada por especialista de la enfermedad que sufre.

Idem á Lucia Canales Alcalá el socorro de 7'50 pesetas para que pueda trasladarse al Marmolejo con el fin de tomar aquellas aguas, y á Antonio Jiménez Díaz el de 15 pesetas para que haga uso de los baños de Fuencaiente que le han sido recomendados para el tratamiento del reumatismo que sufre.

Idem á Antonia María Valencia la pensión de 7'50 pesetas en cada uno de los meses de Abril, Mayo y Junio para que atienda á la lactancia de su hijo de corta edad.

Idem á Diego Medina García la pensión de 10 pesetas durante los mismos meses para que costee nodriza que lacte á su hija de pocos meses de edad y huérfana de madre.

Que se tenga en cuenta para su más exacto cumplimiento la circular del señor Administrador de Hacienda de esta provincia dictando reglas para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana.

Que por el perito de obras públicas don Sebastián Díaz Morales se forme el oportuno proyecto y presupuesto para la colocación de un acerado en la calle Coracha de esta localidad.

Que pase a informe de la comisión de Hacienda un escrito de don Manuel Vacas Medina solicitando se le nombre Recaudador del cupo de consumos del extrarradio montuoso de este término.

Que por el sistema de administración se ejecuten las obras necesarias para la construcción en el Cementerio público de varios cuadros de bovedillas de adultos y pábulos.

Designar las veinte horas treinta minutos de todos los sábados para la celebración de las sesiones ordinarias a partir de la primera que se celebre en la segunda quincena del mes de Mayo.

PÓSITO

Conceder de los fondos del Pósito de esta localidad los préstamos siguientes:

A Juan Calero García el de 1.000 pesetas; a Andrés Roda Obejero el de 125; y a Manuel Mena Afán el de 100, todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad.

Y a Juan Calero Aljama el de 750 pesetas garantido por su fiador Juan Calero García con hipoteca sobre varias fincas de su pertenencia.

Que se lleve a efecto, desde luego, la concesión del préstamo de 100 pesetas otorgado a Ramón Arévalo Rojas, por considerarse suficiente la finca ofrecida en garantía, no obstante haber vendido una participación de ella.

Conceder a María Aurora Cordonero Tripiñana el préstamo de 750 pesetas de los fondos de dicho Establecimiento mediante garantía hipotecaria sobre cuatro suertes de olivar de su propiedad.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de diez y seis del mes que rige y dispuso se remita al Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente Ley orgánica.

Montoro 19 de Mayo de 1910.—El Secretario, Sebastián Romero.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Molina.

MONTORO

Núm. 1.713

En cumplimiento del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, queda de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de diez días el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas redactados para contratar las obras de reparación de la calle Jardín, de esta localidad, donde podrán consultarse en las horas hábiles de oficina, por las personas que a bien lo tengan y hacer por escrito cuantas reclamaciones u observaciones consideren oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Montoro 25 de Mayo de 1910.—Juan María Lara.

Núm. 1.715

Encontrado sin dueño conocido el día doce del corriente mes, en terrenos del cortijo de Pajares, de este término, un burro negro, mohino, de mediana alzada, cerrado, entero, con aparejo viejo y cabezada de correa, se hace público por me-

dio del presente para que llegue a conocimiento de su dueño, el cual deberá presentar en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, la debida justificación de pertenecerle, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo será vendido en pública subasta.

Montoro 25 de Mayo de 1910.—Juan María Lara.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.716

Don Francisco Castillo Pérez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose encontrado sin dueño en las inmediaciones de esta población dos yeguas en el día de ayer, se han constituido en depósito en poder del vecino de esta villa don Feliciano Blanco Vioque. Y que se anuncie al público para que la persona a quien pertenezcan pueda producir la reclamación oportuna en esta Alcaldía dentro del término legal.

Santa Eufemia 24 de Mayo de 1910.—Francisco Castillo.

ALCARACEJOS

Núm. 1.714

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que censuradas por el señor Regidor Sindico y aprobadas por este Ayuntamiento, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año de 1909, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo deseen y aduzcan las reclamaciones que crean pertinentes.

Alcaracejos 27 de Mayo de 1910.—Rafael Rodríguez.

Núm. 1.720

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, que ha de surtir sus efectos en el reparto que se haga para el año próximo, así como la relación de los contribuyentes de este término, por el concepto de rústica, que han pedido alteraciones de su riqueza en el Registro fiscal, ambos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el primero al quince inclusive del venidero mes de Junio, para que durante dicho plazo sean examinados por cuantas personas lo deseen y entablen las reclamaciones que tengan por conveniente.

Alcaracejos 28 de Mayo de 1910.—Rafael Rodríguez.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.722

Don Manuel Murillo Romero, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud a lo preceptuado en el artículo 69 del vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, los mozos a quienes les corresponde ser alistados en este pueblo para el próximo año de 1911 y deseen alegar la excepción de ausencia de sus padres o abuelos por más de diez años en ignorado paradero, deberán solicitar antes de primero de Julio próximo, por medio de instancia dirigida al Ayuntamiento, la instrucción del expediente justificativo para probar dichos extremos.

Villaviciosa 27 de Mayo de 1910.—Manuel Murillo.

HORNACHUELOS

Núm. 1.721

Don Manuel Santisteban Zamora, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para dar cumplimiento a cuanto preceptúa el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, los mozos que deban ser comprendidos en el alistamiento del próximo año de 1911, y tengan que acreditar la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, solicitarán de esta Alcaldía dentro del próximo mes de Junio, la instrucción del oportuno expediente, a fin de que pueda tramitarse en el plazo que para ello señala la Real orden de 27 de Julio de 1903, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se dará curso a ninguna petición que con dicho fin se presente.

Hornachuelos 27 de Mayo de 1910.—Manuel Santisteban.

ALMODÓVAR DEL RIO

Núm. 1.717

Don Antonio Natera Junquera, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, que ha de surtir sus efectos en el reparto que se haga para el año próximo, así como la relación de los contribuyentes de este término, por el concepto de rústica que han pedido alteraciones de su riqueza en el Registro fiscal, ambos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el primero al quince inclusive del venidero mes de Junio, para que durante dicho plazo sean examinados por cuantas personas lo deseen y entablen las reclamaciones que tengan por conveniente.

Almodóvar del Río 27 de Mayo de 1910.—Antonio Natera.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.719

Don José Matías Perea Benavente, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución para el próximo año de 1911, así como la relación de los contribuyentes de este término por el concepto de rústica que han pedido alteraciones de su riqueza en el Registro fiscal, quedan expuestos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ambos documentos, desde el 1.º al 15 inclusive del mes de Junio próximo, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que crean oportunas.

Hinojosa del Duque 27 de Mayo de 1910.—José Matías Perea.

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 1.718

Don Salvador Raya G. Serrano, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica de este término municipal, que ha de servir de base para la formación del repartimiento para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán a contarse desde aquél en que venga anunciado este edicto en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y acudir las reclamaciones que extimen procedentes.

Fernán-Núñez 28 de Mayo de 1910.—Salvador Raya G. Serrano.

JUZGADOS

PUENTE GENIL

Núm. 1.706

Edicto

Don Alberto Gálvez Ariza, Juez municipal de esta villa en ejercicio por indisposición del propietario.

En virtud del presente que se fijará en la tabla de anuncios de este Juzgado y sitios públicos y de costumbre de esta población y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hago saber: que en el día de hoy se ha presentado en este Juzgado por el vecino de esta población Pedro García Gallardo, demandante de juicio verbal civil contra su padre Pascual García Fernández, en reclamación de quinientas pesetas que dice haberle prestado y que el plazo para sus devoluciones venció hace más de seis años; y como quiera que se ignora el actual paradero del deudor, por providencia de esta fecha se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio el día ocho de Junio próximo, a las catorce, en la sala Audientia de este Juzgado, sita en el Depósito municipal; y se ha mandado citar a dicho deudor por este medio como previene el artículo ciento veinte y cinco de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndose que de no concurrir por sí ó por medio de apoderado en forma y pruebas que intente valerse, se continuará el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Puente Genil a veinte de Mayo de mil novecientos diez.—Alberto Gálvez.—Por su mandato, Antonio Melgar.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial ante el Juez ó Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.727

MÁRQUEZ MENA Francisco (a) Moreno, natural de Solobrea, soltero, hermano, de quince años, hijo de Alfonso y Ana; habiendo tenido su último domicilio en Córdoba; procesado por abusos deshonestos; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Córdoba.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla.

Ministerio de Cultura 2021